



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO

“André Vesalio”

Resolución Ministerial N° 0207 - 92 - ED
Revalidado por el Ministerio de Educación R.D. N° 0006-07-ED

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRIVADO ENTRE LA
CORPORACION EDUCATIVA ANDRE VESALIO SAC - INSTITUTO DE
EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO “ANDRE VESALIO”
Y LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERU (FED-CUT)**

Conste por el presente documento el convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERU (FED-CUT); inscrito en el Tomo VII del Registro de Asociaciones , asiento 1, fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC N°20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er piso, Distrito de la Victoria - Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General el Sr. **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N°19951737, registrado ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro N° 51501-2006, a quien en adelante se le denominará **FED-CUT ESSALUD**; y de la otra parte la **CORPORACION EDUCATIVA ANDRE VESALIO SAC - INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO “ANDRE VESALIO”**, con RUC N° 20552223048, con domicilio legal y fiscal en Jr. Chíncha N°256 Oficina 402 - Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. **LEONIDAS CORDERO VILLARREAL**, identificado con DNI N° 07995536, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO** conforme al Asiento N° AO0001 de la Partida Electrónica N°13002375 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los Términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El Instituto es una institución que tiene autorización del Ministerio de Educación para su desarrollo de sus actividades académicas profesionales, cursos de Formación Continua y actualizaciones mediante R.M N° 0207-92 y Revalidado con R.D N° 0006-2007-ED, dentro de la Ley de Educación N°23384, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales no universitarias, según certifica con documentos de Resoluciones Ministeriales, Directorales y Revalidación para brindar la Carrera Profesional de Educación Superior y Dirección de Formación Continua en Enfermería Técnica, Computación e Informática y Administración de Empresas.

La FED-CUT es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos sus afiliados Profesionales, Técnicos y auxiliares, sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social de Salud - EsSalud del Perú.





MARCO LEGAL El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú.

Estatutos del INSTITUTO

Estatutos de la Federación CUT

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es propósito del presente convenio es ofrecer y desarrollar programas de capacitación, especialización, actualizaciones, diplomados y las carreras de Profesional Técnico en Enfermería, Computación e Informática y Administración de Empresas dirigidos a los afiliados de FED-CUT que voluntariamente deseen acogerse.

Los programas de especialización y diplomados NO son considerados como títulos a nombre de la nación, a excepción de las carreras de Profesional Técnico en Enfermería, Computación e Informática y Administración de Empresas, teniendo una duración máxima de doce (12) meses. Los programas se desarrollan con los beneficios académicos que conllevan los convenios citados en la primera clausula y a través de la modalidad de educación a distancia, virtual y semi-presencial; los participantes que aprueben las respectivas evaluaciones recibirán un diploma de especialización y/o diplomado y un certificado de estudios acreditados por el INSTITUTO que beneficiaran a los participantes que no son alumnos regulares.

CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA PARTES

3.1 Son compromisos de FED-CUT:

- a. Difundir el presente Convenio a todos los afiliados de FED-CUT a nivel Nacional.
- b. A solicitud del INSTITUTO, se emitirá cartas de presentación en los aspectos promocionales y de divulgación de la programación de sus actividades educativas como cursos, talleres, diplomados, boletines o afines.
- c. Apoyar con un AULA y/o AUDITORIO para el desarrollo de las actividades educativas que brinda el INSTITUTO, según disponibilidad.

3.2. Son Compromisos del INSTITUTO:

- a. Capacitar a los colaboradores de FED-CUT, en la mejora de nivel de formación laboral en los PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, DIPLOMADOS Y CURSOS del INSTITUTO con los cuales EL INSTITUTO tiene auspicios u otros eventos que ejecute, con la finalidad de contribuir el desarrollo de sus competencias para lograr una adecuada y eficiente gestión en la implementación de las Políticas de la seguridad Integral y afines.
- b. Hacer conocimiento a FED-CUT de los programas Académicos a cargo de la Dirección de Formación continua que gozaran de una tarifa corporativa especial.





c. El material publicitario de las actividades educativas y/o programas a ejecutarse en el marco del presente convenio tendrá la autorización para ser difundido a través de medios físicos y electrónicos por FED-CUT a sus colaboradores.

d. Brindar auspicio a las actividades educativas que ejecute FED-CUT, de acuerdo a lo programado en el plan de Desarrollo y Capacitación de los Colaboradores y familias FED-CUT, previamente aprobadas por EL INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de FED-CUT.

FED-CUT no asume responsabilidad de los compromisos adquiridos con EL INSTITUTO por aquellos afiliados que cesen, se trasladen o no posean capacidad de pago.

4.1. EL INSTITUTO, suscribirá un contrato con el trabajador de EsSalud, con autorización expresa (firmado) para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los afiliados de FED-CUT, salvo autorización expresa del titular del crédito.

a) Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los afiliados de FED-CUT del servicio o crédito otorgado por EL INSTITUTO.

b) Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecido por la Oficina Administrativa de FED-CUT, entre ellos la relación de afiliados inscritos, adjuntando además las autorizaciones de descuento.

5.2. FED-CUT, a través de la Oficina Administrativa (o quien cuente con la respectiva delegación), procederá a efectuar el descuento mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si, por el contrario, se comprueba que el afiliado se está excediendo el porcentaje señalado por Ley, realizara la notación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICION DE DESCUENTO" devolviendo a EL INSTITUTO el documento.

5.3. EL INSTITUTO, autoriza a la FED-CUT a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.

CLAUSULA SEXTA: PERMANENCIA LABORAL DEL AFILIADO FED-CUT

La vinculación al goce del convenio de los afiliados de FED-CUT, tendrán una permanencia laboral Mínima de dos meses, para gozar de los beneficios del convenio.





CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes legales:
POR FED-CUT: Sr. Wilfredo Antonio Ponce Castro DNI: 19951737

POR EL INSTITUTO: Sr. Leonidas Cordero Villarreal DNI: 07995536

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 05 años, contados a partir de la fecha: 18 de enero del año 2022 al 18 de enero del año 2027, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DIFUSION DEL CONVENIO

Asimismo, FED-CUT se compromete a difundir los alcances del presente convenio privado al interior de sus respectivas unidades, tanto en el nivel Nacional como Regional y Local, promoviendo la asistencia y participación de sus colaboradores.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

11.2. El incumplimiento de algunas de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del documento.

11.3. El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO

“André Vesalio”

Resolución Ministerial N° 0207 - 92 - ED
Revalidado por el Ministerio de Educación R.D. N° 0006-07-ED

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio privado no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invadirlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio, lo firman en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de enero del 2022



Ing. LEONIDAS CORDERO VILLARREAL

D.N.I. 07995536

I.E.S.T.P. ANDRE VESALIO



Lic. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO

D.N.I. 19951737

FED-CUT ESSALUD